



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado	470014053002-2019.00021.01
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JOSE DOLORES DIAZ ARDILA Y GLORIA INES SILVA VELOZA
Demandado	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO CONCASA Y BANCAFE (LIQUIDACIÓN)

Santa Marta, Treinta (30) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, ha llegado a este Despacho el expediente contentivo del proceso verbal de pertenencia promovido por JOSÉ DOLORES DÍAZ ARDILA y GLORIA INES SILVA VELOZA contra CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO CONCASA y BANCAFE (LIQUIDACIÓN), con el fin de tramitar el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia de calenda 27 de agosto de 2021, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Sin embargo, de la revisión del expediente digital se observa que no se aportó el link o archivo contentivo de la audiencia virtual celebrada en la fecha mencionada en líneas atrás, documento necesario para resolver la inconformidad planteada por los apelantes, pues se debe revisar las razones que tuvo el despacho para resolver el litigio y si las partes formularon los reparos concretos a la sentencia en esa misma oportunidad.

Así las cosas, lo pertinente en este caso será, devolver el expediente digital, con la finalidad de que el mismo sea subsanado e integrado en su totalidad, razón por la que el despacho se abstiene de efectuar pronunciamiento alguno frente a la alzada.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente digital, con la finalidad de que el mismo sea subsanado e integrado en su totalidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de efectuar pronunciamiento alguno frente a la alzada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, remítase nuevamente el expediente a fin de efectuar su revisión y examen frente a la apelación.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8305f0d7aca3f05e651e0b24dd08c2dbdabaf6f5f95
255692f2ea974ec10398c

Documento generado en 30/03/2022 05:57:47
PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>